

El desafío de los agentes de la Administración Pública: la construcción de un quehacer ético

Lic. Cristina Campagna

Docente de la Maestría en Administración Pública de la Universidad del Salvador

En Argentina en los 50 hasta fines de los 60 la capacitación laboral que fue asumida por los sindicatos u organizaciones relacionadas con el mundo del trabajo trajo enormes beneficios a grandes sectores de la población.

Todo esto ya no sirve, está perdiendo su sentido, porque no atiende a los cambios. Es más, la llamada *reconversión laboral* pensada frente a los nuevos desafíos no ha cumplido con su cometido. Porque fue más de lo mismo, no atiende al *aprender a aprender* que el hombre y la mujer actuales necesitan para convertirse en agentes de cambio.

La concepción que asiste esta reflexión que el trabajo es esencial a todos (hombres y mujeres) y que no hay escisión entre trabajo y "verdadera" vida, ni que la vida de las personas debe pasar por el trabajo como sostenía la moral moderna. Por tanto, en el trabajo las personas deben sentirse dignificados y respetados en su dignidad.

El Estado es el resultado de una evolución en el que se reúne una comunidad de intereses que no es caprichosa, sino que los hombres lo han seguido como un rasgo fundamental de su naturaleza, es un ser social. Por tanto, las líneas básicas de comportamiento del Estado en la conducción y gobierno del pueblo están inspiradas por los principios de la Ética.

Se hace necesario explicitar que el marco teórico de las acciones éticas en este trabajo descansa en la Ética de la Administración Pública o de la Función Pública. Pues reflexionar sobre la "Ética Pública" es otra cuestión que se no corresponde exactamente a lo anterior, dado que ésta no se reduce a lo político, como en ocasiones confunde y se entiende ambigüamente en un reduccionismo pernicioso. En una sociedad democrática y pluralista cualquier acción, de distintos tipos de instituciones, que se publicite es pública.

En 1995 se constituyó, a pedido del Primer Ministro Británico, un Comité de Expertos para proponer Normas de Conducta en la Función Pública. Este Comité fue presidido por el Juez Nolan, que produjo un informe en el que enuncia los *siete principios de la vida pública*, que además ha servido de reflexión de muchos analistas internacionales sobre ética pública. Dichos principios, que en verdad son hábitos, prestarán auxilio en este trabajo, para el examen de las pautas para la gestión por los valores.

1. Desinterés: atiende al altruismo y a la generosidad, afirmando que las decisiones de los políticos y funcionarios de la Administración Pública deben ser tomadas sólo atendiendo al interés público.

2. Integridad: refiere a la honradez y a la probidad, pues los funcionarios no deben colocarse bajo ninguna obligación financiera de otro tipo que pueda influir en el desempeño de sus responsabilidades oficiales.

3. Objetividad: se vincula a la imparcialidad y a la ecuanimidad, cuando afirma que para resolver sobre los asuntos públicos, incluyendo los nombramientos, contrataciones, recomendaciones de individuos para recompensas y beneficios, los que ocupan cargos públicos deberían elegir por razones de mérito.

4. Responsabilidad: se enlaza con la solvencia y el compromiso, pues los que ocupan cargos públicos son responsables de sus decisiones y acciones ante el público y deberían someterse a procedimientos de control que fueran apropiados para su cargo.

5. Transparencia: se fusiona con la sinceridad y la lealtad, ya que los que ocupan cargos públicos deberían actuar de la forma más abierta posible en todas las decisiones que toman y en todas las acciones que realizan. Es más, deberían justificar sus decisiones y limitar la información sólo en el caso que esto sea lo más necesario para el interés público.

6. Honestidad: se liga a la honra y a la decencia, ya que los que ocupan cargos públicos tienen la obligación de declarar todos los intereses privados relacionados con sus responsabilidades públicas y de tomar medidas para solucionar cualquier conflicto que surja de tal forma que protejan el interés público.

7. Liderazgo: se entrelaza con la virtud pública como modelo a seguir por los actores sociales; los que ocupan cargos públicos deberían fomentar y apoyar estos principios con liderazgo y ejemplaridad.¹

La importancia de este informe, que fue elevado ante el Parlamento Británico el 16 de mayo de 1995, es el primer trabajo que de manera sistemática estudia el fenómeno de la corrupción; aunque se puede leer de forma más amplia, como lo fue para las democracias que tanto en Europa como en numerosos países, inclusive en Argentina sirvió como base de leyes o códigos de la función pública.

Durante el último decenio del siglo XX, se comienza a legislar sobre una ética específica para los que actúan dentro del ámbito de lo estatal; aparecen normas para los políticos, los administradores, los funcionarios, de los organismos gubernamentales, que en la Argentina se plasma en la ley 25.188².

Los países en que se implementaron estas normas, responden a la necesidad que la sociedad aspira de la actuación de sus funcionarios, de valores como transparencia, credibilidad, en pos de recuperar la confianza perdida en aquellos que manejan la cosa pública.

Partiendo de estos fundamentos con respecto al lugar del Estado y de la persona se intentará indicar caminos de la construcción del quehacer ético.

- a) Los agentes de la Administración Pública se enfrentan a un desafío que exige una permanente actualización, un verdadero profesionalismo abierto a las nuevas necesidades, aunque no es privativo de ellos, sino de todo el conjunto de la sociedad. En Argentina en los 50 hasta fines de los 60 la capacitación laboral que fue asumida por los sindicatos u organizaciones relacionadas con el mundo del trabajo trajo enormes beneficios a grandes sectores de la población. Ese sentido de la capacitación está perdiendo su sentido, porque no atiende a los cambios. Es más, la llamada *reconversión laboral* pensada frente a los nuevos desafíos no ha cumplido con su cometido. Porque

¹ Campagna, María Cristina (2004:148)

² Ley 25.188 Ley de Etica Pública de Argentina

fue más de lo mismo, no atiende al *aprender a aprender* que el hombre y la mujer actuales necesitan para convertirse en agentes de cambio.

- b) En la deliberación tanto a nivel internacional como nacional, sobre los modos de procurar servicios de calidad en lo público, hay una omisión que no es inocente: el servicio de calidad para los mismos trabajadores.
Ese servicio de calidad que, en términos de justicia social en lo público, significa mejores condiciones de trabajo: salarios justos, capacitación, ambiente laboral adecuado a las tareas, igualdad de oportunidades y de trato, eliminación de todas las formas de discriminación, etcétera.
- c) Uno de los indicadores subjetivos de la gobernabilidad del Informe sobre Desarrollo Humano³ es el soborno (corrupción) tanto en "pagos regulares" a funcionarios políticos y jueces de parte de empresarios como percepciones en la Administración Pública. La revisión de actitudes y toma de conciencia de mejoramiento de tal percepción subjetiva de parte de la ciudadanía, es una preocupación de gran número de los agentes públicos. Por ello, para una Ética de la Administración Pública debe tomar como casos propios para su estudio los casos de cohecho, el tema de la información privilegiada, los abusos de poder, el conjunto de beneficios no justificables.
- d) Otra de las cuestiones se puede encerrar en el concepto de "legitimidad", en el sentido de la gestión de los Administradores públicos en relación con la ciudadanía. Es decir, establecer un nuevo diálogo donde ambos no sólo se necesitan sino que son complementarios.
En otro sentido la legitimidad se expresa en la cuestión del "servicio" a los ciudadanos, en el orden de la gestión, en la innovación de las herramientas y técnicas que mejoren la actividad.
- e) La reflexión y la consiguiente rectificación en los hábitos en la toma de decisiones y en el obrar que seguramente traerá una mejora en la actividad y en la percepción subjetiva que percibe la ciudadanía. En la mayoría de los casos esta percepción es injusta pues no refleja la preocupación por la tarea y la responsabilidad de los agentes.
- f) El cumplimiento, el compromiso y el buen juicio de los funcionarios de carrera en la Administración deben, de parte del gobierno, ser compensados justamente retribuidos, los ascensos y las evaluaciones de rendimiento actualmente insuficientes y precarios también deben estar legitimados con profesionalismo y mérito técnico
- g) La Administración Pública es una organización y como tal debe alcanzar una cultura organizativa (Cfr. Adela Cortina 1998:162) es decir, contar con un conjunto de creencias que se sostiene en valores tales como eficiencia, servicio de calidad al ciudadano, profesionalidad, etcétera.
Aunque para conseguir el cumplimiento del objetivo esta comunidad moral que es la organización debe sostenerse en un clima de trabajo humanizado, donde la solidaridad y la cooperación son centrales para la concretar los fines.

³ Informe sobre el Desarrollo Humano 2002, PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)

h) La responsabilidad también es un sesgo del profesionalismo por tanto la dilución del mero reglamentarismo redundará en una gestión eficaz.

Estas sendas de construcción del quehacer ético son recursos que están para reflexionar y elaborar reglamentos, normas, criterios que acercarán acciones participativas para dar respuestas a los problemas y hábitos que hoy parecen insuperables: como la instigación del beneficio privado, la discrecionalidad, la falta de transparencia, etcétera.⁹

Bibliografía

Argentina, Poder Legislativo, Ley 25.188 (Ley de Etica de la Función Pública), 1 de noviembre de 1999

Campagna, María Cristina *La Ética Pública: ¿parte de la educación en los valores cívicos?* en Los agentes del cambio. El Estado en el siglo XXI, UPCN-USAL, 2004

Cortina, Adela. Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica, Tecnos, Madrid, 1986

Hacia un pueblo de demonios. Edit. Taurus, Madrid, 1997

España, Poder Ejecutivo, Normas de conducta para la vida pública, (Informe Nolan), INAP, Madrid, 1996

Naciones Unidas, Informe sobre el Desarrollo Humano. Profundizar la democracia en un mundo fragmentado, , Ediciones Mundi-Prensa, 2002